Caacupé, 10 de julio de 2017.-

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2915/15 – Capitulo II de su artículo N° 8, adjunto al comunicado de la convocatoria para el llamado de Almuerzo Escolar, se deberá acompañar un dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productos agropecuarios de la Agricultura Familiar.

En cuanto a lo articulado en la mencionada Resolución; en el llamado para la ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ – FONACIDE"***, programado por la Municipalidad de Caacupé se ha dispuesto un porcentaje mínimo de 5% (cinco por ciento) de productos comprendidos dentro de la agricultura familiar, dicho porcentaje lo hemos estimado, en consideración de que en la zona de ejecución del programa de Almuerzo Escolar existe poca producción de los ingredientes requeridos en el menú, además de tener en consideración de que existe fenómenos meteorológicos que podrían impedir al proveedor cumplir con un requisito de mayor porcentaje. No obstante el proveedor adjudicado puede adquirir un mayor porcentaje que el mínimo previsto en el pliego de bases y condiciones no siendo esta una limitante.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé emite el presente dictamen dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2915/15.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ – UNIDAD DE CONTRATACIONES

Lic. Karen Escobar
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones